

Bases legales de la promoción “Cafés Santa Cristina-Festival Cine Málaga”

NESTLÉ ESPAÑA S.A.U., domiciliada en Esplugues de Llobregat (Barcelona), Calle Clara Campoamor, 2, y con N.I.F. A-08005449, con el objetivo de promocionar los productos comercializados bajo la marca **Cafés Santa Cristina**, (en adelante CAFÉS SANTA CRISTINA o el Organizador), organiza una acción promocional que se regirá de conformidad con las siguientes

BASES

1. OBJETO.

Estas bases tienen por objeto regular la promoción a cargo de CAFÉS SANTA CRISTINA según los términos recogidos en las mismas, y está destinada a incentivar las ventas de los productos promocionados descritos en el apartado 3 de las presentes bases.

Los participantes de esta promoción podrán obtener una participación por cada ticket de compra del que dispongan con un mínimo de dos (2) productos promocionados, descritos en estas mismas bases legales.

2. ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACION DE LA PROMOCIÓN.

La promoción se llevará a cabo dentro del Estado Español.

El periodo promocional tiene su inicio el 14 de febrero de 2023 y su fin el 7 de marzo de 2023, inclusive.

3. PRODUCTOS INCLUIDOS EN LA PROMOCIÓN.

Los productos cuya compra permite participar en esta promoción son los productos de la marca **Cafés Santa Cristina** especificados a continuación:

- Café Molido Suprema 250g
- Café en Grano Suprema 500g

Para participar en la promoción es necesario adquirir dos (2) productos promocionados en una misma compra y que se reflejen en un mismo ticket de compra.

La participación está limitada a una al día por persona, con un ticket de compra distinto cada vez.

4. PREMIOS.

La distribución de los premios se realizará mediante el sistema informático “Momentos Ganadores”, tal y como se detalla en el apartado 5.1 de las presentes bases.

CAFÉS SANTA CRISTINA sorteará cincuenta (50) entradas dobles al Festival de Cine de Málaga. Las entradas sorteadas serán las siguientes:

- Una (1) entrada de invitación doble para asistir el 10 de marzo de 2023 a la Gala de Inauguración y visionar la película que se proyectará.
- Una (1) entrada de invitación doble para asistir el 19 de marzo de 2023 a la Gala de Clausura y visionar la película que se proyectará.
- Cuarenta y ocho (48) entradas dobles para asistir a una de las proyecciones de la Sección Oficial del Teatro Cervantes. La proyección concreta, fecha y hora serán comunicados al ganador por Nestlé en el momento de la entrega del premio. Válidas del 10 de marzo de 2023 al 19 de marzo de 2023.

Queda excluido cualquier gasto que no haya sido mencionado en este apartado. Cualquier otro gasto adicional, ajeno a los conceptos incluidos en el premio, relacionado con el premio o su disfrute será sufragado por el ganador.

El premiado no podrá vender, revender, subastar o realizar en general cualquier tipo de acto que implique la comercialización de la entrada.

Los premios serán entregados mediante correo electrónico a la dirección facilitada por los ganadores. El derecho a la obtención del mismo es intransferible y, por tanto, los premios no podrán ser canjeados por cualquier otro premio.

La promoción está limitada a un premio por persona (DNI) y correo electrónico.

CAFÉS SANTA CRISTINA se reserva el derecho de que los premios queden desiertos en el caso de que los participantes agraciados no cumplan los requisitos citados en estas bases.

CAFÉS SANTA CRISTINA se reserva el derecho a sustituir el premio por otro análogo de mismo o superior valor en caso de fuerza mayor.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN.

La presente promoción está dirigida exclusivamente a los consumidores mayores de 18 años residentes en el Estado Español. La participación en la promoción es totalmente gratuita.

Para participar en la promoción, el usuario deberá comprar durante el periodo promocional dos (2) productos promocionados descritos en el apartado 3 de las presentes bases, y posteriormente:

Entrar en la web www.cafes-santacristina.com/promociones/festival-cine-malaga-2023 y cumplimentar el formulario de registro habilitado a tal efecto con todos los datos obligatorios solicitados (datos personales e información sobre el ticket de compra). Asimismo, deberán subir a través de la funcionalidad facilitada al efecto en la página web, una imagen del ticket de compra legible que contenga todos los datos tales como el establecimiento de compra, los dos (2) productos en promoción y la fecha de compra comprendida dentro del periodo promocional.

Si en el ticket de compra no se identifican claramente las referencias de los productos adquiridos (no aparece mencionada la marca **Cafés Santa Cristina**), el participante deberá subir una fotografía en la que aparezca el ticket de compra junto con los productos adquiridos.

Para que el ticket sea válido deberá cumplir las siguientes condiciones:

- La fecha de compra del ticket deberá estar dentro del periodo promocional anteriormente indicado.
- El ticket no debe haber sido utilizado previamente. Cada ticket podrá utilizarse sólo una vez en esta promoción.
- Cada ticket o factura de compra podrá ser utilizado por un único participante y solo permitirá una participación en la promoción independientemente del número de productos **Cafés Santa Cristina** adquiridos, siendo el mínimo para participar de dos (2). Los tickets que ya hayan sido introducidos anteriormente no serán válidos.
- La imagen del ticket de compra deberá ser totalmente legible, siendo totalmente identificables los datos relativos al establecimiento y fecha de emisión, importe total de la compra, así como los productos adquiridos.
- No se aceptarán tickets ya utilizados, fotomontajes ni imágenes retocadas o ilegibles o en las que no se puedan identificar los productos promocionados adquiridos en la imagen subida por el participante. CAFÉS SANTA CRISTINA se reserva el derecho de no entregar el premio al ganador en cualquiera de dichos casos.
- Los consumidores deberán conservar el ticket de compra original ya que, en caso de que le sea requerido por CAFÉS SANTA CRISTINA, el participante deberá enviar dicho ticket de compra de la participación dentro de los 5 días siguientes desde que le sea solicitado. En caso contrario, el participante perderá todo derecho sobre el premio que le haya correspondido. La conservación del documento y su envío y remisión se realiza bajo la responsabilidad exclusiva del participante.

El participante deberá proporcionar a CAFÉS SANTA CRISTINA, al participar en la promoción, datos de contacto veraces, actualizados y funcionales. Dichos datos serán utilizados para hacer llegar a dicho participante toda comunicación que fuera necesario comunicar en relación con la promoción, incluyendo –en su caso- la designación de dicho participante como ganador. La no recepción por parte del ganador de los mensajes dirigidos al correo electrónico facilitado sea cualquiera la causa, eximirá a

CAFÉS SANTA CRISTINA de cualquier responsabilidad al respecto, no teniendo ésta ninguna obligación de utilizar medios de notificación alternativos. Esto es: CAFÉS SANTA CRISTINA cumplirá con su obligación de buena fe contactando por el participante, y éste se compromete. La falsedad o la falta de alguno de los datos obligatorios podrán motivar la exclusión de dicho participante de la promoción.

5.1. Momentos Ganadores

La distribución de los premios se realizará mediante el sistema informático “Momentos Ganadores”, de acuerdo con la siguiente mecánica:

- Los participantes sabrán si son ganadores o no en el mismo momento de participar una vez enviado el formulario mediante el botón “Participar”.
- Los participantes que coincidan con un Momento Ganador obtendrán uno de los premios descritos en las presentes Bases.
- Para cada Momento Ganador habrá un premio, un día, hora, minuto y segundo. Los Momentos ganadores se determinarán de forma totalmente aleatoria mediante una aplicación informática y el listado generado será depositado ante Notario de forma previa al inicio de la Promoción en un acta correlativa a la actual.
- En el supuesto de que algún Momento Ganador no coincida con ningún participante, el premio se otorgará al siguiente participante al Momento Ganador determinado. Si finalizada la promoción no ha coincidido ninguna participación, el premio será declarado desierto, pudiendo disponer CAFÉS SANTA CRISTINA del mismo como estime conveniente.
- En el supuesto de que la participación correspondiente a un Momento Ganador sea incorrecta, el participante perderá el derecho al premio y dicho premio se asignará al reserva. El reserva corresponderá a la posición inmediatamente posterior a la ganadora.
- Se podrá participar un máximo de una vez al día.
- En la medida en que la revisión del cumplimiento de todos los requisitos de participación no puede efectuarse de forma instantánea, CAFÉS SANTA CRISTINA, en un plazo máximo de 72 horas laborables, comprobará si la participación cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases. Si dicha participación es válida, CAFÉS SANTA CRISTINA enviará un e-mail al ganador confirmándole la obtención del premio. En el caso de que la participación no fuera válida o se detectara que el ganador ya ha resultado premiado anteriormente o se detectara cualquier otra anomalía, también se informará al participante mediante un e-mail de la incidencia o de la imposibilidad de entregarle el premio.

No serán admitidas participaciones que no reúnan los datos obligatorios solicitados o cuyos datos fueran erróneos. Si los datos de carácter personal fueran inciertos o incompletos o no fueran actualizados, CAFÉS SANTA CRISTINA podrá no otorgar el premio al participante en su caso.

El periodo de reclamación finaliza 10 días después del fin de la promoción.

Para cualquier duda en este sentido los participantes pueden contactar con: promociones@highco.es

El derecho a percibir los premios caducará el día 19 de marzo 2023 (fecha en la que ya ha finalizado el Festival de Cine de Málaga).

6. COMUNICACIÓN Y ENTREGA DE LOS PREMIOS.

CAFÉS SANTA CRISTINA contactará por correo electrónico con cada ganador para poder gestionar la entrega del premio. En caso de resultar desconocido o de no haber recibido respuesta dentro de las 48 horas siguientes al primer intento de comunicación con el agraciado por causas ajenas a CAFÉS SANTA CRISTINA, o se detectara cierta anomalía, o bien si éste hubiera manifestado su voluntad clara e inequívoca de renunciar al premio, el premio pasará al reserva correspondiente.

En el supuesto de que el ganador o ganador suplente, por cualquier motivo, renuncie al premio, o no haya cumplido con los requisitos exigidos en las presentes bases, perderá el derecho al premio. En ese

caso, CAFÉS SANTA CRISTINA se reserva el derecho a dejar el premio como desierto.

CAFÉS SANTA CRISTINA se reserva el derecho de solicitar copia del DNI y ticket original a los ganadores.

La entrega efectiva del premio quedará condicionada a que el participante cumpla con las condiciones especificadas en las presentes bases legales y a la veracidad de los datos facilitados por el participante a CAFÉS SANTA CRISTINA. CAFÉS SANTA CRISTINA se reserva el derecho de dar de baja y expulsar automáticamente y sin previo aviso a cualquier participante que estime que no está cumpliendo con las condiciones de participación o que está haciendo un mal uso o abuso de la promoción.

7. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los participantes en la promoción consienten inequívocamente que, en caso de resultar ganadores, sus datos personales (nombre y apellidos) puedan ser comunicados a terceros mediante su difusión a través de los medios que CAFÉS SANTA CRISTINA estime más convenientes.

Estos datos serán tratados dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2019/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos ("RGPD") así como a la legislación nacional aplicable en el momento de la promoción.

En el momento de proceder a la recogida de los datos a través del formulario, se informará a los participantes de forma clara, precisa, suficiente y detallada acerca del tratamiento de los datos por parte de Nestlé España, S.A, de las finalidades para las que podrán ser destinados dichos datos además de la gestión de la promoción (i.e. publicidad 6 dirigida y marketing directo, compartir su información con buscadores en Internet o proveedores de redes sociales, mostrarle comunicaciones comerciales en sitios web, conocer sus actividades y opiniones y hacerle llegar ofertas y promociones basadas en su ubicación geográfica precisa, etc.), así como de los derechos que tienen los participantes sobre sus datos personales y los mecanismos para ejercerlos. La negativa a proporcionar los datos calificados como obligatorios implicará la imposibilidad de participar en la promoción.

CAFÉS SANTA CRISTINA se reserva el derecho a publicar el nombre de los ganadores, con fines promocionales, así como a reproducir la imagen y los mensajes de los participantes en las webs titularidad de la marca CAFÉS SANTA CRISTINA y el grupo Nestlé España, S.A., así como en cualquier medio de comunicación, incluidas redes sociales, sin que ello genere derecho a favor de los participantes a recibir contraprestación alguna.

8. CONSIDERACIONES GENERALES

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente acción promocional, aceptan sus bases, así como el criterio de CAFÉS SANTA CRISTINA para la resolución de cualquier cuestión derivada de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

CAFÉS SANTA CRISTINA no se responsabiliza de las posibles pérdidas, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros, a Internet o a causas de fuerza mayor que puedan afectar a la participación y desarrollo de la presente acción promocional.

Asimismo, CAFÉS SANTA CRISTINA no se responsabiliza de cualesquiera errores que pudieran cometer los participantes a la hora de facilitar sus datos personales y especialmente no se hace responsable de los errores que pudieran darse en la entrega de los premios cuando estos sean consecuencia del registro incorrecto, incompleto o erróneo de los datos solicitados a los participantes.

CAFÉS SANTA CRISTINA se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente acción promocional, incluso su posible anulación antes del plazo prefijado, siempre que concurra causa justificada o supuesto de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar las nuevas

bases, condiciones de la acción promocional o la anulación definitiva.

Tanto los productos promocionados en general, como cualquiera de sus referencias concretas, pueden no estar disponibles de forma permanente o transitoria en algunos puntos de venta concretos. CAFÉS SANTA CRISTINA no se responsabiliza por la imposibilidad de encontrar los productos promocionados o alguna de sus referencias en los puntos de venta concretos.

El único responsable de la organización de la promoción es CAFÉS SANTA CRISTINA y los participantes reconocen que las empresas distribuidoras o establecimientos donde se comercialicen los productos objeto de la promoción son totalmente ajenas a la misma, renunciando a exigir ningún tipo de responsabilidad en relación con la ejecución de la promoción.

9. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

Quedan excluidos de esta promoción los empleados de CAFÉS SANTA CRISTINA, así como las personas directamente vinculadas con la organización y gestión de la promoción y, en general, las personas jurídicas.

10. FISCALIDAD

Al premio de la presente promoción, le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; Disposiciones transitorias Primera y Tercera de la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del Juego; la disposición adicional primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, número 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo de Regulación del Juego y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a CAFÉS SANTA CRISTINA la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF).

De conformidad con la citada normativa, se informa a los participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF siempre que el valor del premio (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, CAFÉS SANTA CRISTINA practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

El participante ganador deberá confirmar el día de la entrega del premio sus datos personales, así como mostrar su DNI o Tarjeta de Residente. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores necesarios para la entrega de los premios tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

11. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE UN PARTICIPANTE DE LA PROMOCIÓN

Esta promoción se organiza con la pretensión de incentivar y fomentar la participación de todos los consumidores de los productos con las marcas que toman parte de aquella, premiando la fidelidad en condiciones de igualdad y con estricto respeto al principio general de la Buena Fe. Por ese motivo,

CAFÉS SANTA CRISTINA excluirá automática e inmediatamente de la misma a cualquier participante que transgreda las normas de la buena fe, observe una conducta mendaz, inadecuada, falaz o impropia, emplee medios desproporcionados, fraudulentos o abusivos, o incumpla estas bases en cualquiera de sus extremos.

En cualquier caso, con carácter enunciativo, pero no limitativo, y en aquello que resulte de aplicación, se excluirá a cualquier participante de la promoción en los siguientes casos:

1. Introducción de un código de barras o un código promocional inexistente, falso o alterado o ya utilizado en una participación anterior.
2. Introducción de los datos relativos a un ticket de compra inexistente, falso o alterado, o ya utilizado en una participación anterior.
3. Falta de correlación entre los códigos promocionales o de producto y los tickets de compra que justifican su adquisición.
4. No disponer, o no entregar a CAFÉS SANTA CRISTINA el o los códigos de barras o promocionales originales o el ticket o los tickets de compra, también originales, con los que se haya participado y que justifiquen haber resultado agraciado con cualquiera de los premios entregados en la presente promoción.
5. Empleo de vías, sistemas o dispositivos para alterar el sistema de votaciones, como la compra de votos, o la introducción automatizada de datos o códigos. La mera sospecha de que un participante está utilizando cualquier sistema automatizado para la introducción masiva o repetitiva de los datos o códigos necesarios para participar en la promoción, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
6. Introducción de datos personales inexactos, erróneos, no coincidentes o falsos. La constatación de que un participante ha introducido datos personales inexactos, alterados o falsos, dará lugar a la exclusión inmediata de todas sus participaciones en la promoción, y le inhabilitará para recibir cualquier premio, sin que sea necesario comunicárselo.
7. De igual modo, cualquier anomalía atribuible a un participante que impida, altere o perturbe el normal desarrollo de la promoción, que afecte o perjudique a cualquier otro participante, que pueda falsear los datos de participación, comprometa la seguridad o la fiabilidad de los sistemas técnicos utilizados para su desarrollo, o que contravenga, de algún otro modo las presentes bases, dará derecho a CAFÉS SANTA CRISTINA a excluir unilateral e inmediatamente a dicho participante y a dar cuenta de los hechos a las autoridades competentes.

En caso de que cualquiera de las anteriores irregularidades, o cualesquiera otras, se detecten con posterioridad a la entrega efectiva de alguno de los premios, CAFÉS SANTA CRISTINA se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales pertinentes contra su autor o responsable, entre otras, las tendentes a la devolución de los premios.

12. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes bases, tanto CAFÉS SANTA CRISTINA, como los participantes en esta acción promocional, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Esta acción promocional se regirá por las presentes bases y por la ley española.

13. DEPÓSITO Y CONSULTA DE LAS BASES

Las presentes Bases Promocionales se encuentran depositadas ante Notario y están disponibles para su consulta en la página web www.cafes-santacristina.com/promociones/festival-cine-malaga-2023.